

Año 2024

Día 12 de diciembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024

ACUERDA:

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa a CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.266,59 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para el desarrollo del programa "CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO".

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.266,59 €) a favor de CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER, con N.I.F. R3900768G.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231C.482.05

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45.6 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Son beneficiarios los menores que habiendo causado perjuicios a personas o bienes se les haya impuesto por Resolución judicial de los Juzgados de menores la medida de asistencia a centro de día.

El objeto de la Subvención nominativa es la ejecución de las medidas impuestas a los menores infractores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores y recogidas en el artículo 7 y, concretamente, las denominadas de medio abierto, dese el apartado e) hasta el k) del mencionado artículo.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Cáritas Diocesana de Santander se compromete a la realización, en coordinación y bajo la supervisión del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), de las siguientes funciones en el centro de día:

- Ejecución de las medidas judiciales de medio abierto impuestas a menores de 14 y 15 años de edad.
- Evaluación inicial, realización del programa educativo individual y seguimiento de las medidas en los plazos previstos en la liquidación de la medida aprobada por los juzgados de menores.
- Evaluación de las actividades previstas para el cumplimiento de la medida.
- Registro de incidencias durante dicho cumplimiento.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa educativo.
- Valoración del desarrollo de la medida impuesta e informe final, que deberá ser remitido al finalizar la medida.
- Parte estadístico mensual en el que deberá reflejarse relación nominal de los beneficiarios del programa, así como notificar cualquier incidencia, alta o baja de los usuarios de los servicios, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés.

Cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde el ICASS.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, cooperará en la buena marcha del proyecto mediante tareas de supervisión, coordinación y apoyo técnico, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios.

Cáritas Diocesana de Santander, se compromete al desarrollo del Programa denominado "Proyecto de medidas judiciales en medio abierto", a realizar por menores infractores durante el año 2024.

Cáritas Diocesana de Santander para el desarrollo de las actuaciones, pondrá a disposición los siguientes programas y servicios: Un equipo de educadores de medio abierto para el desarrollo de las medidas judiciales, Taller Andara.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DE PERSONAL, retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

2. GASTOS DE MATERIAL, el específico para la actividad, incluido transporte, material de oficina.

3. ALQUILER DE LOCALES, vinculados a la actividad del proyecto, incluyendo gastos de comunidad de propietarios cuando sean satisfechos por la entidad.

4. GASTOS NECESARIOS, para atender las necesidades básicas de los menores, gastos de bolsillo y otros análogos

5. SUMINISTROS, necesarios para la ejecución de la actividad (electricidad, combustibles, agua, etc.), teléfono y conexión a internet, material de limpieza...

6. SEGUROS, de accidentes y responsabilidad civil y cualesquiera otros ligados a la actividad

7. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS, servicios exteriores como asesoría profesional (gestor), limpieza, catering y cualesquiera otros

8. GASTOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de bienes afectos a la actividad

9. TRIBUTOS, cuando sea abonado por el beneficiario de la subvención

10. COSTES INDIRECTOS Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD, no podrá superar el 5% del total subvencionado y que no necesitarán ser justificados.

IVA: este impuesto indirecto se considera subvencionable si no es recuperable para el beneficiario;

No serán subvencionables los gastos que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, ...), y no se aceptarán los que generen dudas razonables sobre la adecuación del objeto de la subvención.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta 24 de mayo de 2024. Los justificantes deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2024 a 24 de mayo de 2024. La justificación de la subvención se realizará en como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2025.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica.

Memoria que recoja al menos un análisis de las circunstancias de cada menor, descripción y presentación de los casos atendidos, actuaciones realizadas, incidencias, evolución del programa y sugerencias para la mejora del servicio.

Informe de los casos atendidos, incidencias y dificultades presentadas, lista de espera en su caso, cursos de formación realizados por cada profesional, planificación del siguiente cuatrimestre, etc.

Justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad, para ello se deberán presentar una memoria de gastos con la justificación documental.

Memoria económica con el coste total de las actividades realizadas. La relación de gastos deberá llevar la identificación del acreedor o tercero, documento acreditativo del gasto, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá contener, por tanto, los gastos que servirán para justificar la subvención, que será del 100%.



De los gastos subvencionables, habrá que aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente (nóminas, cotizaciones a la seguridad social, tickets, etc.) junto con su justificante de pago, criterios de reparto de coste generales y/o indirectos.

Es una cuenta justificativa global de toda la información sobre la actividad subvencionada.

Los Gastos de personal se justificarán presentando la documentación que se indica:

- Original o copia compulsada del contrato laboral (sí hay incorporaciones ese año)
- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada, justificantes de pago de estas nóminas, acreditado mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2), sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta.

Costes indirectos si ese extremo diera lugar.

Los gastos subvencionables deberán encontrarse pagados antes del final del periodo de justificación.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

8.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario, asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.
- Deberá presentar ante el ICASS, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.



- Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

